



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 2457 (Original 1179)**

Sancionada el 04/11/1949. Promulgada el 17/11/1949.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.559, del 24 de Noviembre de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Transfiérese con carácter definitivo a favor del Estado Nacional Argentino, la posesión de los siguientes inmuebles, con destinos a la edificación de viviendas populares y de las otras construcciones que se estimen convenientes para la habilitación del nuevo barrio de formación, cuya ejecución estará a cargo del Gobierno de la Nación:

Capital Manzana N° 45, Sección G. Partida N° 4792, Superficie 19.600mts2.

Capital Manzana N° 46, Sección G. Partida N° 4791, Superficie 19.600mts2.

Capital Manzana N° 57, Sección G. Partida N° 4795, Superficie 19.600mts2.

Capital Manzana N° 58, Sección G. Partida N° 4793, Superficie 19.600mts2.

Capital Manzana N° 63, Sección G. Partida Nos. 5601 y 15177. Superficie 9.953.82mts2.

Capital Manzana N° 64, Sección G. Partida Nos. 5601 y 15178. Superficie 9455,50 mts2., con la siguiente colindación: al Norte: calle Necochea; al Sud: Zanja del Estado; al Este: calle Ibazeta y al Oeste: calle Rondeau.

Art. 2°.- De inmediato a la terminación de los respectivos juicios de expropiación que al presente se sustancian para adquirir los terrenos indicados en el artículo primero, el Poder Ejecutivo procederá a transferirla en propiedad al Estado Nacional Argentino.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

**JUAN A. AVELLANEDA – Juan D. Gaetan – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich.**

POR TANTO

Salta, noviembre 17 de 1949.

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro de Leyes y archívese.

**EMILIO ESPELTA – Jaime Duran**